



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**454**  
**RESOLUCIÓN No. MAGAP**

**DIEGO PAZMIÑO VINUEZA**  
**SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO**  
**DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los montos de contratación para la celebración de Contratos de Consultoría y, en su numeral primero se refiere a la Contratación Directa que se aplica: *“Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley.”*;

**Que**, el Art. 32 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala sobre el Ejercicio de la Consultoría Contratación Directa: *“En los procesos de selección de consultoría, la Entidad Contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría. Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza”*;

**Que**, el Art. 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, puntualiza sobre la Contratación Directa, que: *“Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos. La entidad contratante remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato. Si la máxima autoridad, o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través del portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a 6 días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a 3 días. En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el*



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

*procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación directa con un nuevo consultor, o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación.”*

**Que**, mediante Memorando No. MAGAP-SDO-2011-11131-M, del 28 de septiembre de 2011, la Directora de Gestión de Recursos Financieros, Lcda. Alva Lupita Escarabay Ludeña, certifica la disponibilidad presupuestaria para realizar la contratación de Consultoría para la “CONSTRUCCIÓN DE BASE DE DATOS ACTUALIZADA, ECONÓMICA, SOCIO DEMOGRÁFICA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA ARTICULADA AL SECTOR RURAL DEL ECUADOR”, por un valor de US\$ 22.000,00 (Veintidós Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos), con cargo a la partida presupuestaria No. 360-9999-0000-01-00-000-001-530601-0000-001-0000-0000, denominada: “Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada”, Certificación No. 797;

**Que**, mediante Memorando No. MAGAP-DETSI-2011-0116, de 03 de octubre de 2011, la socióloga Ana María Augusta Hidalgo Saavedra, Directora de Estudios Técnicos y Sistemas de Información, solicita al señor Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria, Dr. Diego Pazmiño Vinueza, autorice el inicio del Proceso de Contratación Directa de Servicios de Consultoría para la “CONSTRUCCIÓN DE BASE DE DATOS ACTUALIZADA, ECONÓMICA, SOCIO DEMOGRÁFICA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA ARTICULADA AL SECTOR RURAL DEL ECUADOR, el cual fue autorizado por el Subsecretario de tierras y Reforma Agraria, mediante sumilla inserta en el documento referido.

**Que**, mediante sumilla inserta en Hoja de Vida y Perfil Profesional de la Economista Mélaney Alejandra Gualavisí Díaz, proporcionadas por la socióloga Ana María Augusta Hidalgo Saavedra, Directora de Estudios Técnicos y Sistemas de Información, el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria, autoriza a la Economista Mélaney Alejandra Gualavisí Díaz, para que sea invitada directamente como consultora dentro de este proceso;

**Que**, mediante Memorando No. MAGAP-STRA-2011-2699, del 11 de octubre de 2011, el Dr. Diego Pazmiño Vinueza, remite a la Subsecretaria de Asesoría Jurídica, Abg. María Luisa Granizo Cruz y al señor Director de Contratación Pública, Abg. Carlos Albán Subía, la documentación requerida para dar inicio al proceso de consultoría directa para la “CONSTRUCCIÓN DE BASE DE DATOS ACTUALIZADA, ECONÓMICA, SOCIO DEMOGRÁFICA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA ARTICULADA AL SECTOR RURAL DEL ECUADOR”;

**Que**, mediante Memorando No. MAGAP-DETSI-2011-0126, DE 19 de octubre de 2011, la Soc. Ana María Augusta Hidalgo Saavedra, Directora de Estudios Técnicos y Sistemas de Información, envía un alcance al Memorando No. MAGAP-DETSI-2011-0116-M, en el que se aclara que el valor de la consultoría es de USD \$ 12.000,00 (Doce mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100);



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Que**, el Artículo 1 literal a) del Acuerdo Ministerial No. 080 MAGAP, del 28 de febrero de 2011, confiere a los Subsecretarios las atribuciones de: *“a) Dirigir, autorizar y supervisar procedimientos; adjudicar procedimientos de contratación; celebrar contratos y supervisar las fases de ejecución contractual para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y demás Resoluciones del INCOP.”*

**Que**, en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 336 MAGAP, del 7 de septiembre de 2011, se reforma el artículo 1 inciso primero y literales b) y e) del Acuerdo Ministerial No. 080 MAGAP, del 28 de febrero de 2011 con el siguiente texto: *“Artículo 1.- Delegar a los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales para que, bajo su responsabilidad y a nombre de esta Cartera de Estado y dentro de sus competencias, ejecuten las siguientes atribuciones y responsabilidades: [...]”*

**Que**, en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 336 MAGAP, del 7 de septiembre de 2011, se reforma el artículo 1 literal b) del Acuerdo Ministerial No. 080 MAGAP, del 28 de febrero de 2011, autorizando a los Subsecretarios a *“b) Designar profesionales a nombre del titular de esta Secretaría de Estado para presidir comisiones técnicas en los casos que las mismas deban constituirse para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;*

**Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 336/MAGAP del 07 de septiembre de 2011, se reforma el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 080/MAGAP del 28 de febrero de 2011, y se dispone que: *“Los montos de contratación autorizados en virtud de la presente delegación serán los que se señalan a continuación: [...] Subsecretarios, Coordinadores Generales y Directores Provinciales: Desde 0,000007 hasta 0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado [...]”;*

En uso de las atribuciones previstas en Art. 40 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Art. 36 del Reglamento General, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el Acuerdo Ministerial No. 080 MAGAP, del 28 de febrero de 2011 y el Acuerdo Ministerial No. 336 MAGAP del 7 de septiembre de 2011;

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Dar inicio y aprobar los pliegos del proceso de Contratación Directa de Consultoría para la “CONSTRUCCIÓN DE BASE DE DATOS ACTUALIZADA, ECONÓMICA, SOCIO DEMOGRÁFICA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA ARTICULADA AL SECTOR RURAL DEL ECUADOR”; analizado por la Dirección de Contratación Pública en base a los términos de referencia proporcionados por el área requirente y que cuenta con un presupuesto referencial de US\$ 12.000,00 (Doce mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos) con cargo a la Partida Presupuestaria No. 360-9999-0000-01-00-000-001-530601-0000-001-0000-0000 denominada: “Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada” Certificación No.



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

797, emitida mediante Memorando No. MAGAP-SDO-2011-11131-M, de 28 de septiembre de 2011.

**Art. 2.-** Invitar a la economista Mélangy Alejandra Gualavisí Díaz, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General.

**Art. 3.-** Designar al Eco. Marcelo Torres, como delegado para la apertura y realización del procedimiento precontractual de la presente consultoría, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 336 MAGAP, del 7 de septiembre de 2011. Actuará en calidad de Secretario del presente proceso el Dr. Ángel Torres, funcionario de la Dirección de Contratación Pública.

**Art. 4.-** Encárguese la ejecución del presente proceso a la Dirección de Estudios Técnicos y Sistemas de Información.

**Art. 5.-** Notifíquese la calidad de Delegada, por intermedio de la Dirección de Contratación Pública.

Comuníquese y Publíquese en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 NOV 2011

**DR. DIEGO PAZMIÑO VINÚEZA**  
**SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA DEL**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

C.A.S./T.G.M.